



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00198-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.73

Por encontrarse procedente la solicitud del apoderado de la demandante, de conformidad con el numeral 1 del artículo 308 del C.G.P y a lo ordenado en los numerales segundo y tercero de la sentencia 02.10.20.115.270.30.83 del 23 de noviembre de 2020, en ejercicio de la facultad contenida en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. se dispone comisionar al señor(a) Alcalde Municipal de Calarcá, a quien se librara despacho comisorio, para que se digne practicar la diligencia de entrega judicial del inmueble arrendado, ubicado en la calle 50 No 26 28 del Barrio la Pradera de esta ciudad, haciendo entrega del mismo a la demandante señora Marleny Galeano; restitución que deberá hacer el demandado así como las personas que al momento de la diligencia deriven derecho alguno sobre el mismo.

Se advierte al comisionado que deberá llevar a cabo la diligencia de entrega judicial de bien inmueble en un plazo **NO MAYOR** a quince (15) días contados a partir de la radicación del despacho comisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 456 del C.G.P.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 308 del C.G.P, de ordena notificar por aviso la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49bc49cfbc261dad0a97ca4972ee82e7d1956e75fc9c52236b0de3f6df788851
Documento generado en 31/01/2021 11:22:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**